



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 4 de Septiembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos **caratulado: " MINISTERIO DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES - O.F.I S/REMITE DENUNCIA REF. SUP. IRREG. EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO (BECAS) Expte. N° 3563/18** , que se inicia con la presentación de la Denuncia 260 de identidad reservada efectuada por ante la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en razón de la competencia establecida por Ley 616-A;

Que, la misma refiere a que el Sr. Pablo Miranda, encargado de Becas del Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, otorgaría becas fantasmas a jugadores de un club regional que poseen trabajo en blanco en empresas privadas , entre ellos el Sr. Edgardo Javier López DNI 31.569.224, empleado de la Empresa Navarro Hnos. que poseería una beca, y que como señala el denunciante, existen muchas becas irregulares que corresponde se investiguen como hechos de corrupción.

Que a fs.14 informe del Sistema PON, a fs. 15 se forman las actuaciones, a fs. 20 informe Secretaría Electoral del Juzgado Federal, a fs. 24/25 informe de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a fs 29/51 informe de la Dirección RR.HH Ministerio de Desarrollo, a fs 56 /70 informe del Ministerio de Desarrollo respecto a si el Sr. Edgardo Javier Lopez es beneficiario del Programa "Becas de Fortalecimiento de Políticas Sociocomunitarias"-Programa de Becas de Capacitación y Reinserción en Servicios para movimientos Sociales 316.-

Que del informe incorporado a las actuaciones a fs. 14 surge que efectivamente el Sr. Pablo Manuel Miranda es personal del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, no existiendo registros en el sistema PON del Sr. Edgardo Javier López, y según informe del Ministerio de Desarrollo Social el Sr. Pablo Manuel Miranda , DNI N° 36.74828 es personal de Gabinete desde el 10 de diciembre de 2015 s/dto 245/15 (copia a fs. 32/34) en el cargo CEIC N° 838-00- Actividad Central 01- Ministerio de Desarrollo Social - Jurisdicción 28-, permanencia en dicho cargo hasta el 07/02/2019; y actualmente por DTO N° 418/19 (fs.44) del 08 de febrero de 2019, se lo ha designado en el cargo de Subsecretario de Abordaje Territorial, dependiente de ese Ministerio.

Así mismo del informe de la Sra. Julia Miranda

Coordinadora A/C del Área de Becas del Ministerio de Desarrollo Social, en referencia al Sr. Edgardo Javier Lopez, surge que el mismo no percibe beneficio del programa de "Becas de Fortalecimiento de Políticas Sociocomunitarias" ni de ningún otro programa de becas éste Ministerio de Desarrollo Social, siendo dado de baja por incumplimiento del referido programa en abril/19, conforme constancia del sistema Integral de Inclusión Social (fs.59).-

En éste orden , de las constancias de autos, no se observa objeciones en la beca otorgada en su oportunidad al Sr. Edgardo Javier Lopez , DNI 31.569.224, enmarcadas en el programa de "Becas de Fortalecimiento de Políticas Sociocomunitarias", por entender que no hay perjuicio al erario Público ni irregularidad en la gestión general administrativa, sin perjuicio de considerar que dicha persona no forma más parte del programa de Becas de Fortalecimiento de Políticas Sociocomunitarias ni de ningún otro programa, por lo que no se dan los extremos legales exigidos por el art. 6 de la ley 616 A respecto de daño patrimonial o irregularidad administrativa.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por la Ley 616-A.-

RESUELVO:

I).- **TENER POR CONCLUIDA** la intervención en las presentes actuaciones, no acreditándose daño patrimonial ni irregularidad en la gestión administrativa, conforme las consideraciones efectuadas.-

II).- **DISPONER EL ARCHIVO** de la causa sin más trámite.-

III) **TOMAR** razón Mesa de Entrada y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2417/19

